



# Compendio de Leyes y Reglamentos



**Colegio Médico de Honduras**  
Honduras, 2005



## P R E S E N T A C I O N

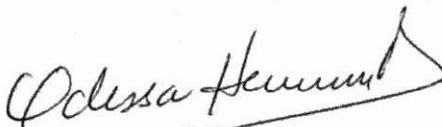
El Gremio Médico Hondureño cumpliendo la Ley Constitucional de Colegiación Profesional Obligatoria, se organiza como Colegio Médico de Honduras un 27 de Octubre de 1962 en la ciudad de La Ceiba, emitiendo posteriormente y con carácter Constitucional su Ley Orgánica.

Con este sólido basamento legal y para hacer funcional y operativo todo el quehacer de nuestro Colegio surgen una serie de Reglamentos los cuales son aprobados dentro del seno de nuestra organización en Asamblea General Anual y posteriormente publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

A partir de Octubre de 1985 es aprobada por unanimidad en la Honorable Cámara Legislativa la Ley del Estatuto del Médico Empleado y posteriormente se elabora su Reglamento.

El presente Compendio de Leyes y Reglamentos actualizado a febrero del 2005, que ponemos a disposición de todos nuestros agremiados, representa un esfuerzo de todas las Juntas Directivas para ordenar y regular nuestro quehacer, mantener el orden y el prestigio del ejercicio legal y ético de la profesión médica, la educación médica continua, la transparencia en el manejo de los fondos, los beneficios a nuestros agremiados, así como el conocimiento de nuestros deberes y derechos.

Con la fe y ayuda de Dios, el respeto y conocimiento de nuestras Leyes y Reglamentos continuaremos siendo un Colegio Profesional respetado y al servicio de todos los hondureños y hondureñas.



**DRA. ODESSÁ HENRÍQUEZ RIVAS**  
**Presidenta Colegio Médico de Honduras**  
**Período 2004-2006.**



**AUTORIDADES DE GOBIERNO  
DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS 2004 - 2006**

**JUNTA DIRECTIVA**

Presidente	Dra. Odessa del Carmen Henríquez Rivas
Vice Presidente	Dr. Reynaldo A. Gómez Urtecho (QDDG)
Secretaria de Actas y Correspondencia	Dra. Julia María Medal Mendoza
Secretario de Finanzas	Dr. Víctor Hernán Sorto Machado
Secretario de Asuntos Educativos y Culturales	Dr. Carlos Amilcar Godoy Mejía
Secretaria de Colegiaciones	Dra. Edda Esperanza González Valladares
Secretario de Acción Social y Laboral	Dr. Dennis Rigoberto Chirinos Santos
Fiscal	Dr. José Francisco Aguilar Riveiro
Vocal	Dra. Rutilia del Socorro Calderón Padilla

**TRIBUNAL DE HONOR**

**PROPIETARIOS**

Dr. Angel Martín Cruz Banegas  
Dr. Rubén Zepeda Aguilar  
Dra. Olga Elizabeth Rivera Vega  
Dr. Sergio Alberto Carías Guerra  
Dra. Marylin Elpidia Alvarado Santos  
Dr. José Roberto Mancia Herrera  
Dr. Mario René Valeriano Sandoval

**SUPLENTES**

Dr. José Leonel Pérez Hernández  
Dr. Leopoldo F. Díaz Solano

**COMITE DE VIGILANCIA**

Dra. Honoria Martha Urquía Argueta  
Dra. Isnaya Suyapa Nuila Zapata



**COMPENDIO DE LEYES Y REGLAMENTOS  
DEL  
COLEGIO MEDICO DE HONDURAS**



**REGLAMENTO DE  
ESPECIALIDADES MEDICAS  
DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS**



## CAPITULO I

### DE LA NATURALEZA Y FINES

**Artículo 1.** El presente Reglamento se establece en base a lo que señalan los Artículos 160 y 177 de la Constitución de la República, 1 y 2 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, 5 inciso “e” y 98 de la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras y 61, 62, 65, 70, 71, 74A, 74B y 78 de las Normas Académicas de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por finalidad lo siguiente:

- 1) Fomentar en el médico el espíritu de superación profesional.
- 2) Promover en el Gremio Médico Nacional el esfuerzo, solidaridad, estudio e investigación como elementos para alcanzar la superación profesional.
- 3) Reconocer al Médico su esfuerzo académico para mejorar su ejercicio profesional.
- 4) Garantizar a la población un mejor nivel de atención en materia de salud.
- 5) Contribuir con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en lo que respecta al reconocimiento e incorporación de los títulos válidos para el ejercicio de la Medicina en Honduras.

## CAPITULO II

### DE LAS DEFINICIONES

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a) Grado: Expresa el valor académico de los conocimientos y habilidades adquiridos por el individuo, que indican la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades. Se establecen los grados de: a) Licenciatura, b) Doctorado en Medicina, c) Especialidad, ch) Maestría, d) Doctorado.
- b) Médico Especialista: Es el profesional de la Medicina que se ha consagrado al estudio y a la práctica de una de las Ramas de la Ciencia Médica y cuyos estudios alcancen como mínimo 90 unidades valorativas sobre el Doctorado en Medicina y Cirugía, con tres años de



duración como mínimo.

- c) **Maestría:** Es el grado académico que el profesional de la Medicina puede alcanzar en aquellas áreas afines a la profesión médica y cuyos estudios alcancen como mínimo 40 a 52 unidades valorativas sobre el Doctorado en Medicina y Cirugía, con una duración mínima de uno y medio a dos años (1 ½ a 2 años). Algunas Maestrías pueden incluir una tesis. Ejemplos: Maestría de Ciencias (MS), Maestría de Salud Pública (MPH), Maestría de Salud Pública y Medicina Tropical (MPHTM), Maestría de Administración en Salud (MHA), entre otras.
- d) **Médico Sub-Especialista:** Es el profesional de la medicina que después de haberse especializado, realiza estudios en un campo específico de sub-especialidad, cuyos estudios alcancen como mínimo 30 a 60 unidades valorativas sobre la Especialidad Médica y con uno o más años de duración (1 o más años).
- e) **Doctorado:** Expresa el valor académico del más alto nivel académico profesional, fundamentados en la investigación y caracterizados por la realización de un trabajo original e individual, bajo la estrecha supervisión de un equipo que evalúa continuamente el desempeño del candidato. Habilitan para el ejercicio profesional, la investigación y la docencia del más alto nivel. Ejemplos: Doctorado en Ciencias (Dsc), Doctorado en Salud Pública (DrPH), Doctorado en Filosofía (PhD).
- f) **Título:** Es el documento legal otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y por los centros privados o extranjeros, reconocido y registrado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que acredita la calidad y denominación profesional, que certifica que una persona está en posesión de un grado académico.
- g) **Diploma:** Es el documento expedido por los Centros de Educación Superior y registrado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en reconocimiento de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico.
- h) **Certificado:** Es el documento expedido por los Centros de Educación Superior que acredita haber recibido cursos de educación no formal.
- i) **Unidad Valorativa o Crédito:** En los estudios de postgrado, corresponde a una (1) hora de actividad académica semanal, en un período de quince (15) semanas o su equivalente si se adoptare otro período. Para propósitos de determinar la carga académica del estudiante de postgrado, la unidad valorativa o crédito se obtendrá en la forma siguiente: a) Por una (1) Hora de Carga Académica con el catedrático, más tres (3) horas de preparación o trabajo académico



individual. b) Por cuatro (4) horas de trabajo académico dirigido o supervisado. Para los efectos de medición, una (1) hora académica equivale a cincuenta (50) minutos y la carga académica de un estudiante a tiempo completo de postgrado corresponde a un tiempo equivalente mínimo de doce (12) unidades valorativas.

### CAPITULO III

#### DE LA DOCUMENTACION PARA EL RECONOCIMIENTO

**Artículo 4.** El Colegio Médico de Honduras reconoce la facultad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el otorgamiento de títulos de carácter académico y la validación de aquellos otorgados por Universidades Privadas, tanto nacionales como extranjeras.

**Artículo 5.** Corresponde al Colegio Médico de Honduras la extensión del Certificado de la Especialidad y/o Sub-Especialidad médica, maestría y doctorado para ejercer en el país.

**Artículo 6.** Para ser acreditados y/o reconocidos por el Colegio Médico de Honduras como Especialista y/o Sub-Especialista, el médico interesado debe cumplir y presentar los siguientes documentos:

- 1.- Título, Certificado o Diploma otorgado o incorporado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- 2.- Constancia de Solvencia extendida por la Secretaría de Finanzas del Colegio Médico de Honduras.
- 3.- Copia del Programa o Plan de Estudios que especifique el período de entrenamiento, el cual debe estar debidamente autenticado por las autoridades Consulares Hondureñas correspondientes.
- 4.- Copia de la Certificación de Estudios donde conste el resultado obtenido en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios, la cual debe estar debidamente autenticada por las autoridades Consulares Hondureñas correspondientes.
- 5.- Título y Copia del trabajo de investigación que realizó para adquirir su grado de doctorado debidamente autenticado.
- 6.- Cualquier otro documento que a criterio del Comité Permanente de Clasificación de Especialidades fuere necesario para acreditar la Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica y ser objeto de reconocimiento como tal por el Colegio Médico de Honduras.



**Artículo 7.** Cuando la documentación del solicitante para su reconocimiento como Especialista y/o Sub-Especialista Médico, maestría y doctorado se encuentre en trámite en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y ésta certifique tal hecho, el Colegio Médico de Honduras podrá extender a él o la interesado (a) un Certificado Provisional para ejercicio de su Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica, maestría y doctorado el cual durará hasta seis (6) meses, pudiendo ser prorrogable hasta por un período igual en casos debidamente justificados y plenamente comprobados.

**Artículo 8.** Al Médico que habiéndosele otorgado un Certificado Provisional se le venciere el plazo indicado en el artículo anterior y no se acredite como tal, será sancionado con una multa que al efecto aprobará la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras a propuesta de la Secretaría de Colegiaciones.

**Artículo 9.** Una vez vencido el plazo concedido en la extensión de un Certificado Provisional, el Médico queda automáticamente inhabilitado legalmente para el ejercicio de la Especialidad y/o Sub-Especialidad, maestría y doctorado tanto en el sector público como privado, hasta que sus estudios sean debidamente acreditados y/o reconocidos tanto por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como por el Colegio Médico de Honduras. La Secretaría de Colegiaciones deberá vigilar el cumplimiento de esta disposición.

**Artículo 10.** En el caso de que un Médico con Certificado Provisional obtenga una Plaza en propiedad y no legalice su acreditación definitiva en el Colegio Médico de Honduras, éste queda facultado para solicitar al patrono la suspensión o cancelación del contrato y/o nombramiento según sea el caso.

**Artículo 11.** Solamente los Médicos reconocidos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y acreditados por el Colegio Médico de Honduras, podrán ejercer legalmente sus Especialidades y/o Sub-Especialidades Médicas, maestrías y doctorados, caso contrario su ejercicio profesional será ilegal y acarreará responsabilidades civiles, administrativas y/o penales.

**Artículo 12.** Solamente serán válidas las Especialidades y/o Sub-Especialidades Médicas, maestrías y doctorados que hayan completado el tiempo mínimo establecido en el presente Reglamento.



## CAPITULO IV

### DE LOS REQUISITOS DE ENTRENAMIENTO PARA LAS ESPECIALIDADES Y/O SUB-ESPECIALIDADES, MAESTRIAS Y DOCTORADOS MEDICOS

**Artículo 13.** El Médico que desee realizar Estudios de Post-grado ya sea en el país o en el extranjero deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, a través de la Secretaría de Colegiaciones; por lo menos con un (1) mes de anticipación al inicio de sus estudios, adjuntando copia de la Carta de Aceptación.

**Artículo 14.** El Médico para ser reconocido y/o acreditado como Especialista y/o Sub-Especialista, maestría y doctorado tanto por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Colegio Médico de Honduras, deberá cumplir y/o completar los requisitos y tiempos mínimos establecidos en el Programa y/o Plan de Estudios establecidos para su entrenamiento.

**Artículo 15.** El Colegio Médico de Honduras a través de la Secretaría de Colegiaciones deberá llevar un Libro Especial de Registro en donde constará:

- a) Nombre completo del Médico
- b) Número de Colegiación
- c) Especialidad y/o Sub-Especialidad, maestría, doctorado que se estudiará.
- d) Fecha prevista para el inicio y finalización del entrenamiento.
- e) País en que se realizarán los estudios.
- f) Institución donde se realizarán los estudios.

**Artículo 16.** Cualquier cambio en el Plan Original de Estudios presentado por el Médico, deberá hacerse del conocimiento del Colegio Médico de Honduras a través de la Secretaría de Colegiaciones y solamente será aceptado sino disminuye el tiempo previsto para tales estudios, debiendo el médico atenerse a la resolución que al efecto tome la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

**Artículo 17.** Los estudios médicos informales que no reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento no podrán ser aceptados para efecto de reconocimiento y/o acreditación como Especialista y/o Sub-Especialista maestría o doctorado por parte del Colegio Médico de Honduras, pero si podrán considerarse como méritos profesionales para efectos de Concurso Médico.

**Artículo 18.** El Médico deberá acreditar o registrar su Especialidad y/o



Sub-Especialidad Médica, maestría o doctorado en el Colegio Médico de Honduras a más tardar dos (2) meses después de haber finalizado sus estudios, caso contrario se hará acreedor a la sanción establecida en el Artículo 20 del Reglamento de Sanciones del Colegio Médico de Honduras, tomándose como fecha para tal efecto, en el caso de los graduados en el país la fecha de expedición del título y de los graduados en el extranjero la fecha de extensión de la Certificación de su incorporación a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**Artículo 19.** Los estudios de Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica, maestría y doctorado efectuados dentro y fuera de Honduras, sólo podrán reconocerse y/o acreditarse como tales si son realizados en el tiempo mínimo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 20.** Las Especialidades y/o Sub-Especialidades Médicas, maestrías y doctorados que no aparecen en el presente Reglamento, podrán incorporarse y/o reconocerse como tales presentando los documentos requeridos en el mismo y con la opinión y dictamen favorable tanto de la Asociación y/o Sociedad Médica más afín y del Comité Permanente de Clasificación de Especialidades del Colegio Médico de Honduras.

**Artículo 21.** Se establecen como mínimo para la incorporación y/o reconocimiento de una Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica, maestría y doctorado en el Colegio Médico de Honduras, los requisitos que a continuación se detallan:

ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
Administración de Hospitales			Médico General	3 años
	Administración de Hospitales		Médico General	1½ años
Administración Pública en Salud			Médico General	3 años
	Administración Pública en Salud		Médico General	1½ años



ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
Admón. y Gerencia de Servicios de Salud			Médico General	3 años
	Administración y Gerencia de Servicios de Salud		Médico General	1 ½ años
Alergia e Inmunología Clínica			Médico General	4 años
			Medicina Interna o Pediatra	3 años
		Inmunoalergia	Pediatra o Medicina Interna	3 años
Anatomía Patológica			Médico General	4 años
		Citopatología	Anatomo Patólogo	1 año
		Dermopatología	Anatomo Patólogo	1 año
		Inmunopatología	Anatomo Patólogo	1 año
		Nefropatología	Anatomo Patólogo	1 año
		Neuropatología	Anatomo Patólogo	2 años
		Patología de Cabeza y Cuello	Anatomo Patólogo	1 año
		Patología Cardio-pulmonar	Anatomo Patólogo	1 año
		Patología Forense	Anatomo Patólogo	2 años
		Patología Gastrointestinal	Anatomo Patólogo	1 año
		Patología Ginecológica	Anatomo Patólogo	1 año
		Patología Oftalmológica	Anatomo Patólogo	1 año
		Patología Osea	Anatomo Patólogo	1 año
		Patología Pediátrica	Anatomo Patólogo	1 año
		Hematopatología	Anatomo Patólogo	1 año
Anestesiología			Médico General	4 años
		Acupuntura	Anestesiólogo u otra especialidad Médico Quirúrgica	1 año
		Anestesia Cardiovascular	Anestesiólogo	1 año
		Anestesia Obstétrica	Anestesiólogo	1 año
		Anestesia Pediátrica	Anestesiólogo	1 año
		Terapia del Dolor	Anestesiólogo	1 año
		Terapia Intensiva	Anestesiólogo	2 años
			Medicina Interna	2 años
			Cirugía General	2 años
		Terapia Respiratoria	Anestesiólogo	1 año
Angiología			Médico General	3 años



ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
Audiología y Foniatria			Médico General	3 años
Bioestadística			Médico General	3 años
			Salud Pública 1 año	2 años
			Epidemiología 1 año	2 años
	Bioestadística		Médico General	2 años
Bioquímica			Médico General	3 años
		Toxicología	Bioquímico	1 año
		Bioquímica Clínica o Química	Bioquímico	1 año
Cardiología de Adultos			Internista	2 años
		Cardiología de Adultos	Medicina Interna 1 año	3 años
		Eco Cardiología	Cardiólogo	1 año
		Hemodinamia	Cardiólogo	1 año
		Electrofisiología	Cardiólogo	1 año
Cardiología Pediátrica			Pediatra 1 año	3 años
		Cardiología Pediátrica	Pediatra	2 años
		Cardiología Pediátrica	Cardiólogo de Adulto	1 año
Ciencias Morfológicas			Médico General	3 años
		Anatomía	Morfólogo	1 año
		Embriología	Morfólogo	1 año
		Histología	Morfólogo	1 año
		Anatomía Topográfica	Morfólogo	1 año
Cirugía Cardiovascular			Cirujano General	4 años
Cirugía Vasculor Periférica			Cirujano General	3 años
Cirugía General			Médico General	3 años
		Cirugía de Aparato Digestivo Alto	Cirujano General	1 año
		Cirugía de Cabeza y Cuello	Cirujano General	2 años
		Cirugía de Ano, Recto o Proctología	Cirujano General	2 años
		Cirugía de Mano	Cirujano General	1 año
		Cirugía de Mama	Cirujano General	2 años
		Cirugía Endoscópica	Cirujano General	1 año
		Endoscopia Digestiva	Cirujano General	1 año
		Epidemiología Clínica	Cirujano General	1 año
Cirugía Oncológica			Cirujano General	4 años
Coloproctólogo			Médico General	3 años
			Cirujano General	1 año
Cirugía Pediátrica			Pediatra o Cirujano General	3 años
			Médico General	5 años



ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética			Cirujano General	3 años
		Cirugía de Mano	Cirujano Plástico	1 año
		Cirugía Cráneo Máxilo Facial	Cirujano Plástico	1 año
		Microcirugía	Cirujano Plástico	1 año
Cirugía de Tórax			Cirujano General	2 años
Dermatología			Medicina General	3 años
			Medicina Interna 1 año	2 años
		Epidemiología Clínica	Dermatólogo	1 año
		Dermopatología	Dermatólogo	1 año
			Anatomo Patólogo	1 año
		Cirugía Dermatológica	Dermatólogo	1 año
Emergencias Médicas			Médico General	3 años
		Emergencias Médicas	Cualquier Especialidad Médica	2 años
Endocrinología			Medicina General	3 años
		Endocrinología	Medicina Interna	2 años
Epidemiología			Médico General	3 años
	Epidemiología		Médico General	2 años
			Salud Pública (1 año)	1 año
	Epidemiología Clínica		Inmunólogo Clínico o Internista	1 año
			Salud Pública	2 años
Farmacología			Médico General	3 años
		Toxicología	Farmacólogo	1 año
Fisiología			Médico General	3 años
Gastroenterología			Médico General	4 años
			Medicina Interna 1 año	3 años
<b>NOTA:</b> Entrenamiento de Endoscopia es inherente y no deberá ser menor de 1 año para otras especialidades				
		Endoscopia Digestiva	Gastroenterólogo	1 año
			Cirujano General	1 año
			Medicina Interna	1 año
Genética			Médico General	3 años
		Genética	Medicina Interna	3 años
			Pediatra	3 años
			Gineco-obstetricia	3 años
Geriatría			Médico General	3 años
			Medicina Interna	3 años
Ginecología y Obstetricia			Médico General	3 años



ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
		Esterilidad-Infertilidad (Reproducción Humana, Biología de la Reproducción)	Gineco-obstetra	2 años
		Genética	Gineco-obstetra	2 años
		Mastología o Senología	Gineco-obstetra	2 años
		Cuidados Intensivos Materno Fetal	Gineco-obstetra	2 años
		Oncología	Gineco-obstetra	2 años
		Ginecología	Gineco-obstetra	2 años
		Urología Ginecológica	Gineco-obstetra	2 años
		Perinatología	Gineco-obstetra	2 años
		Infectología	Gineco-obstetra	2 años
Hematología Clínica			Médico General	3 años
		Hematología Clínica	Internista	2 años
		Hematología Clínica	Pediatra	2 años
Inmunología Clínica			Médico General	3 años
			Medicina Interna (1 año)	3 años
Inmunología de Laboratorio			Médico General	4 años
			Medicina interna (1 año)	3 años
Inmunología o Alergia			Médico General	4 años
			Medicina Interna (1 año)	3 años
			Pediatra (1 año)	3 años
			Pediatra	2 años
			Internista	2 años
Medicina Aeronáutica			Médico General	3 años
Medicina del Deporte			Médico General	3 años
Medicina Familiar			Médico General	3 años
Medicina de Rehabilitación			Médico General	3 años
		Rehabilitación Pediátrica	Medicina de Rehabilitación	1 año
			Pediatra	2 años
			Neurólogo	2 años
		Rehabilitación Cardiovascular	Medicina de Rehabilitación	1 año
			Cardiólogo	1 año
		Rehabilitación Geriátrica	Medicina de Rehabilitación	2 años



ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
			Geriatría	1 año
		Rehabilitación Respiratoria	Medicina de Rehabilitación	1 año
			Neumólogo	1 año
		Electro Neurofisiología	Medicina de Rehabilitación	1 año
			Neurólogo	1 año
Medicina Interna			Medicina General	3 años
		Alergia	Internista	2 años
		Cardiología	Internista	2 años
		Cuidados Intensivos	Internista	2 años
		Dermatología	Internista	2 años
		Emergencias Médicas	Internista	2 años
		Endocrinología	Internista	2 años
		Epidemiología Clínica	Internista	2 años
		Gastroenterología	Internista	2 años
		Genética	Internista	2 años
		Geriatría	Internista	2 años
		Hematología Clínica	Internista	2 años
		Infectología	Internista	2 años
		Inmunología	Internista	2 años
		Medicina Tropical	Internista	2 años
		Nefrología	Internista	2 años
		Neumología	Internista	2 años
		Neurología	Internista	2 años
		Nutrición	Internista	2 años
		Oncología Médica	Internista	2 años
		Reumatología	Internista	2 años
		Oncología Hematológica	Internista	2 años
Medicina Legal			Médico General	3 años
		Toxicología	Medicina Legal	1 año
Medicina del Trabajo o Social			Médico General	3 años
Medicina Nuclear			Médico General	3 años
			Medicina Interna (1 año)	2 años
Medicina Tropical			Médico General	3 años
			Medicina Interna (1 año)	2 años
Nefrología			Médico General	3 años
			Medicina Interna	2 años
Neumología			Médico General	3 años



ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
			Medicina Interna (1 año)	2 años
		Endoscopia de Vías Respiratorias	Neumólogo	1 año
		Broncoscopia	Neumólogo	1 año
Neurocirugía			Médico General	5 años
			Cirugía General	3 años
		Neurocirugía Pediátrica	Neurocirujano	3 años
			Cirujano General	3 años
			Pediatra	3 años
		Neurotraumatología		3 años
		Neurocirugía Endovascular		3 años
		Neurocirugía Vasculard de S.N.C.		3 años
		Cirugía de Base de Cráneo		3 años
		Cirugía de Columna Vertebral, Médula Espinal, y/o Nervios Periféricos		3 años
Neurología			Médico General	4 años
			Medicina Interna (1 año)	3 años
		Electroencefalografía	Neurólogo	1 año
			Medicina Interna	1 año
			Pediatra	1 año
			Psiquiatría	2 años
Nutrición			Médico General	3 años
	Nutrición		Médico General	2 años
		Nutrición	Internista	2 años
			Pediatra	2 años
Oftalmología			Médico General	3 años
		Córnea	Oftalmólogo	2 años
		Segmento Anterior	Oftalmólogo	2 años
		Segmento Posterior	Oftalmólogo	2 años
		Patología Ocular	Oftalmólogo	2 años
		Neuro Oftalmología	Oftalmólogo	2 años
		Oftalmología Pediátrica	Oftalmólogo	2 años
		Cirugía Plástica y de Orbita	Oftalmólogo	2 años
		Estrabismo	Oftalmólogo	2 años



ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
		Glaucoma	Oftalmólogo	2 años
		Uvea	Oftalmólogo	2 años
Oncología Médica y Radioterapia			Médico General	4 años
			Medicina Interna (1 año)	4 años
Oncología Quirúrgica			Médico General	4 años
			Cirujano General	3 años
		Oncología Pediátrica	Oncólogo	2 años
			Pediatra	2 años
		Oncología Ginecológica	Oncólogo	2 años
			Ginecólogo	2 años
		Oncología Hematológica	Oncólogo	2 años
			Medicina Interna	2 años
			Hematólogo Clínico	2 años
		Oncología Médica	Oncólogo	2 años
Ortopedia y Traumatología			Médico General	3 años
		Ortopedia de Reemplazos	Ortopeda	1 año
		Ortopedia Infantil	Ortopeda	2 años
			Pediatra	2 años
		Ortopedia de Mano	Ortopeda	1 año
		Ortopedia de Columna	Ortopeda	1 año
		Ortopedia de Rehabilitación	Ortopeda	1 año
			Medicina de Rehabilitación	1 año
		Ortopedia de Pie	Ortopeda	1 año
		Ortopedia de Artroscopía	Ortopeda	1 año
		Ortopedia de Infectología ósea	Ortopeda	1 año
Ortopedia Pediátrica			Médico General	5 años
			Ortopeda	2 años
			Cirujano Pediatra	2 años
			Pediatra	2 años
Otorrinolaringología			Médico General	(4) años
			Cirugía General (1 año)	3 años
		Cirugía Cabeza y Cuello	Otorrinolaringólogo	2 años
			Cirujano General	2 años



ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
		Otorrinolaringología		
		Pediátrica	Pediatra	3 años
			Otorrinolaringólogo	2 años
			Cirujano Pediatra	2 años
Parasitología Médica			Médico General	3 años
Patología (Anatomía Patológica)			Médico General	6 años
Patología Clínica			Anatomía Patológica	2 años
		Patología Forense	Patólogo	2 años
			Médico General	3 años
		Patología Clínica	Patólogo	2 años
		Citogenética	Patología Clínica	2 años
		Hematología (Laboratorio)	Patología Clínica	2 años
		Inmunohematología		
		Inmunología (Laboratorio)	Patología Clínica	2 años
			Patología Clínica	2 años
		Microbiología o Clínica Médica	Patología Clínica	2 años
<b>OBSERVACIONES: PARA UN MEDICO GENERAL PASARIAN A SER ESPECIALIDAD LAS SUB-ESPECIALIDADES ANTERIORES CON 3 AÑOS DE ENTRENAMIENTO</b>				
Pediatría			Médico General	3 años
		Alergia	Pediatra	2 años
		Cardiología	Pediatra	2 años
		Cirugía Pediátrica	Pediatra	2 años
		Cuidados Intensivos	Pediatra	2 años
		Cirugía Perinatal	Pediatra	2 años
		Dermatología	Pediatra	2 años
		Endocrinología	Pediatra	2 años
		Emergencia Médicas	Pediatra	2 años
		Epidemiología Clínica	Pediatra	1 año
		Gastroenterología	Pediatra	2 años
		Hematología	Pediatra	2 años
		Inmunología	Pediatra	2 años
		Nefrología	Pediatra	2 años
		Neonatología	Pediatra	2 años
		Neumología	Pediatra	2 años
		Nutrición	Pediatra	2 años
		Neurología	Pediatra	2 años
		Oncología	Pediatra	2 años
		Ortopedia	Pediatra	2 años



ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
		Otorrinolaringología	Pediatra	2 años
		Oftalmología	Pediatra	2 años
		Pediatría Clínica y Social	Pediatra	1 año
		Reumatología	Pediatra	2 años
		Urología pediátrica	Pediatra	2 años
Psiquiatría			Médico General	3 años
		Psiquiatría Infantil y de la adolescencia	Psiquiatra	2 años
			Pediatra	2 años
		Electroencefalografía	Psiquiatra	2 años
		Psiquiatría Geriátrica	Psiquiatra	2 años
		Psiquiatría Social Comunitaria	Psiquiatra	2 años
		Psiquiatría Infantil	Psiquiatra	2 años
		Epidemiólogo Clínico	Psiquiatra	1 año
		Terapia Familiar	Psiquiatra	2 años
		Psiquiatra Forense	Psiquiatra	2 años
		Psiquiatría de Enlace	Psiquiatra	2 años
		Dependencia Química	Psiquiatra	2 años
		Sexología	Psiquiatra	2 años
		Psicofarmacología	Psiquiatra	2 años
Psiquiatría Infantil			Médico General	3 años
			Pediatra (1 año)	2 años
Radiología e Imagen			Médico General	3 años
		Neuro Radiología	Radiólogo	2 años
		Radiología Intervencionista	Radiólogo	1 año
		Radiología Pediátrica	Radiólogo	1 año
			Pediatra	3 años
Reumatología			Médico General	3 años
		Reumatología	Medicina Interna	2 años
Salud Pública			Médico General	2 años
		Admón. de Hospitales	Salud Pública	1 año
		Admón. Pública en Salud	Salud Pública	2 años
		Admón. y Gerencia Servicio de Salud	Salud Pública	1 año



ESPECIALIDAD	MAESTRÍA	SUB ESPECIALIDAD	REQUISITO	TIEMPO DE ENTRENAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO
		Bioestadísticas	Salud Pública	1 año
		Entomología	Salud Pública	1 año
		Epidemiología General	Salud Pública	1 año
		Epidemiología Clínica	Salud Pública	1 año
		Malareología		
		Saneamiento Ambiental	Salud Pública	1 año
		Salud Ocupacional	Salud Pública	1 año
		Planificación de Servicios de Salud	Salud Pública	1 año
		Salud Internacional	Salud Pública	1 año
	Salud Pública		Médico General	2 años
	Población y Desarrollo		Médico General	2 años
Toxicología			Médico General	3 años
		Toxicología	Farmacología	1 año
			Médico Legal	1 año
Urología			Médico General	3 años
			Cirugía General (1 año)	2 años
		Urología Ginecológica	Urólogo	1 año
			Ginecólogo	2 años
		Urología Pediátrica	Urólogo	1 año
			Pediatra	2 años
Urgencia Médico Quirúrgicas			Médico General	4 años
			Cirugía General	1 año

## CAPITULO V

### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION Y/O RECONOCIMIENTO

**Artículo 22.** El Médico que haya realizado estudios de Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica, maestría y doctorado que desee ser reconocido como tal por parte del Colegio Médico de Honduras, deberá acreditar su condición previamente ante la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y luego presentar solicitud formal a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras a través de la Secretaría de Colegiaciones, adjuntando los documentos obligatorios debidamente autenticados y



fotocopia de los mismos, los cuales deberán ser una vez analizados por el Comité Permanente de Clasificación de Especialidades y aprobados por la Junta Directiva , razonados e incorporados en el Libro de Especialidades que al efecto llevará la Secretaría de Colegiaciones.

**Artículo 23.** Para el reconocimiento de la Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica, maestría, doctorado, la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras integrará el Comité Permanente de Clasificación de Especialidades con un (1) Miembro Propietario y su respectivo Suplente de la Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica, maestría correspondiente, el cual será coordinado por el Secretario de Colegiaciones, sesionará las veces que fuese necesario previa convocatoria que al efecto girare la Junta Directiva a través de la Secretaría de Colegiaciones.

**Artículo 24.** El Comité Permanente de Clasificación de Especialidades presentará su dictamen a la Junta Directiva a través de la Secretaría de Colegiaciones a más tardar un mes después del recibo de la solicitud de reconocimiento de la Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica, maestría y doctorado correspondiente.

**Artículo 25.** La Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras aprobará el dictamen del Comité Permanente de Clasificación de Especialidades en la siguiente sesión que celebre después de presentado el mismo, en caso de desacuerdo convocará a una sesión conjunta entre la Junta Directiva y el Comité, para analizar y decidir la controversia suscitada.

**Artículo 26.** La resolución de la Junta Directiva sobre el reconocimiento de la Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica, maestría y doctorado será librada al interesado (a) a través de la Secretaría de Colegiaciones.

**Artículo 27.** En caso de que la solicitud de reconocimiento de una Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica, maestría y doctorado sea total o parcialmente denegada, el interesado(a) podrá apelar ante la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución, debiendo acompañar toda la documentación necesaria para el análisis de su apelación.

**Artículo 28.** Para el reconocimiento y resolución de las apelaciones sobre reconocimiento de Especialidad y/o Sub-Especialidades Médica, maestrías y doctorados la Junta Directiva nombrará un Comité Especial de Apelaciones que durará en funciones el período de la Junta Directiva que lo



nombre, sesionará el tiempo que fuese necesario y estará integrado por tres (3) miembros así:

- a) Un (1) Coordinador nombrado por la Junta Directiva que no será el Secretario de Colegiaciones y que ostente una Especialidad y/o Sub-Especialidad, Maestría o doctorado afín a cuyo reconocimiento se está apelando.
- b) Un (1) Representante Médico nombrado a solicitud de la Junta Directiva por el Post-grado de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- c) El Presidente y/o Secretario de la Asociación o Sociedad Médica de la Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica o maestría y doctorado apelada y en caso de no existir ésta la más afín a la misma.

**Artículo 29.** La Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras convocará al Comité de Apelaciones a más tardar diez (10) días hábiles después de haber recibido la Apelación entregando al mismo toda la documentación que sobre el caso obre en poder de la Secretaría de Colegiaciones.

**Artículo 30.** El Comité de Apelaciones presentará su dictamen a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras a más tardar un (1) mes después de entregada la documentación y la Junta Directiva emitirá su fallo definitivo en la siguiente sesión después de que el Comité haya presentado el dictamen correspondiente.

**Artículo 31.** El Comité de Apelaciones previo la emisión del dictamen respectivo contará con el apoyo y los recursos necesarios por parte de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras para la realización de la investigación más exhaustiva del caso sometido a su consideración.

**Artículo 32.** La Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, el Comité Permanente de Clasificación de Especialidades y el Comité de Apelaciones quedan facultados para verificar la autenticidad de los documentos entregados y la calidad académica de la institución en que el Médico haya obtenido su Especialidad y/o Sub-Especialidad Médica, maestría o doctorado cuando así lo consideren pertinentes, utilizando para ello los recursos del Colegio.



## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 33.** El presente Reglamento no es aplicable a los Médicos que hayan iniciado sus estudios de postgrado antes de la aprobación del mismo, aplicándoseles en todo caso el que se encontraba vigente al momento del inicio de los mismos, excepto lo establecido en los Artículos 17 y 18 del presente, que son de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 34.** Todo lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras a través de la Secretaría de Colegiaciones previo dictamen del Comité Permanente de Clasificación de Especialidades.

**Artículo 35.** El presente Reglamento deroga el Reglamento aprobado en 1994 y cualquier otra disposición que se oponga al espíritu del mismo.

## CAPITULO VII

### DE LAS REFORMAS Y VIGENCIA

**Artículo 36.** El presente Reglamento podrá ser reformado a solicitud de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, escuchando previamente la opinión de las Asociaciones y/o Sociedades Médicas y del Comité Permanente de Clasificación de Especialidades.

**Artículo 37.** El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día de su aprobación por la XLIIIa. Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., los días 13 y 14 de febrero del 2004 y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

APROBADO POR LA XLIIIa. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS, CELEBRADA EN TEGUCIGALPA, M.D.C., A LOS 13 Y 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2004.

**DRA. ODESSA DEL CARMEN HENRIQUEZ**  
Presidenta

**DRA. ROSA EDITH ALVARENGA**  
Secretaria de Colegiaciones



